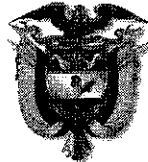


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-018-2008-00309-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 17/08/2021
Demandante Principal:	IVÁN ERNESTO JIMÉNEZ MESA
Demandante Acumulado:	JORGE HUMBERTO BOADA BOHÓRQUEZ
Demandado:	JUAN GUILLERMO TAMAYO ZORRILLA
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	12:10 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito
Apoderado Demandante Acumulado	WILLIAM ANDRÉS ARIAS HUERTA C.C. No. 80.157.156 de Bogotá y T.P. No. 206.149 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO CIFRADO PDF)
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-1620278
Dirección:	Carrera 50 No. 22 - 41 Local 211 (dirección catastral) de esta ciudad
Avalúo:	\$ 389'500.000
Base Licitación (70%):	\$ 272'650.000
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 155'800.000

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado JUAN GUILLERMO TAMAYO ZORRILLA, adquirido por aquel, por compraventa efectuada al BBVA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO BBVA FIDUCIARIA-PROYECTO CIPRES PLAZA COMERCIAL, inmersa en la Escritura Pública No. 1075 del 08 de abril de 2005 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1620278, en la anotación No. 004.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Espectador en su edición del domingo 01 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 12 de agosto de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) JORGE HUMBERTO BOADA BOHÓRQUEZ C.C. 19.259.613 de Bogotá OFERTA : \$272'660.000 POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	JORGE HUMBERTO BOADA BOHÓRQUEZ C.C. 19.259.613 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por el señor: **JORGE HUMBERTO BOADA BOHÓRQUEZ** (demandante Acumulado), identificado con la C.C. 19.259.613 de Bogotá, por intermedio de su apoderado judicial el abogado William Andrés Arias Huerta quien cuenta con la facultad para hacer postura, conforme al poder que se aporta a la presente diligencia, quien presentó postura por cuenta del crédito en cuantía de **\$272'660.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante acumulada, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al señor **JORGE HUMBERTO BOADA BOHÓRQUEZ** (demandante Acumulado), identificado con la C.C. 19.259.613 de Bogotá, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1620278**, ubicado en la Carrera 50 No. 22 - 41 Local 211 (dirección catastral) de esta ciudad, objeto de la subasta, por la suma de **\$272'660.000, por cuenta del crédito.**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez